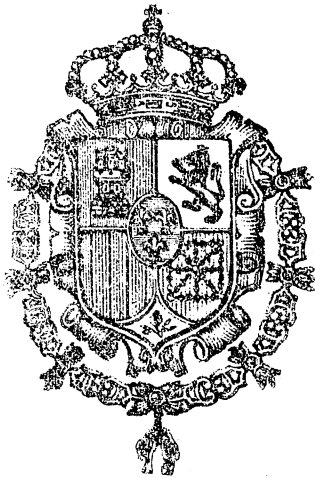


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Posetas. 6
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Per tres meses.....	29
BALNEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Montoro, de los cuales resulta:

Que en 27 de Abril del corriente año celebró el Ayuntamiento de Villa del Río una sesión, en la que el Alcalde manifestó que ya constaba á los Concejales que D. Pedro Prats y González adeudaba á los fondos municipales, de los que había sido Depositario, la cantidad de 2.984 pesetas, procedentes, según decía el interesado, de gastos hechos de orden de los Alcaldes y de dietas devengadas por los Delegados para formar las cuentas del Municipio, y que para hacer efectiva la deuda se había visto precisado á emplear el procedimiento de apremio contra Prats González, como deudor, segundo contribuyente, sin dar cuenta al Ayuntamiento para que éste acordara dicho procedimiento, por no tratarse de la cobranza de arbitrios y demás recursos del pueblo y sí de hacer efectivo su desfalco ó alcance:

Que en vista de la referida manifestación, el Ayuntamiento acordó en la citada sesión: primero, ser necesario proceder al pronto reintegro de la cantidad adeudada por D. Pedro Prats, toda vez que los gastos indicados no tenían aplicación en el presupuesto y que las dietas de los Delegados no deben reintegrarse por los cuenta antes, porque ni éstos fueron conminados y multados, ni notificados de la misión de aquéllos; segundo, aprobar y aceptar como acordado por la Corporación, por si fuera necesario, el procedimiento de apremio incoado contra D. Pedro Prats González, que debería seguir los trámites de la instrucción:

Que en providencia de 8 de Mayo, mandó el Alcalde que se notificara al deudor D. Pedro Prats y á su fiador D. Manuel Prats el acuerdo que acaba de indicarse, adoptado por el Ayuntamiento, concediéndoles el término de veinticuatro horas para que hicieran efectivo en la Depositaria municipal el descubierta del primero:

Que á nombre de D. Pedro Prats González se presentó en el Juzgado de Montoro una demanda civil ordinaria de mayor cuantía, fundada en los hechos siguientes: que el demandante había sido nombrado Depositario de fondos municipales por el Ayuntamiento de Villa del Río, de que era Alcalde D. Diego León Muñoz Cobos, cargo que el actor había ejercido durante los años 1883, 1884, 1885 y parte del actual: que por orden escrita y verbal de Muñoz Cobos había abonado el demandante á diferentes personas, por varios conceptos y en diferentes ocasiones, la cantidad de 1.754.90 pesetas; y por último, que el Ayuntamiento

no había admitido en cuenta al demandante la referida cantidad, para cuyo cobro se había instruido un expediente administrativo. La demanda tenía por objeto que en definitiva fuera condenado D. Diego León Muñoz Cobos al pago de las 1.754 pesetas 90 céntimos con más las costas y gastos:

Que emplazado el demandado, acudió éste al Gobernador de la provincia de Córdoba, solicitando que requiriera de inhubicación al Juzgado, á lo que accedió la Autoridad gubernativa alegando: que los Tribunales no podían conocer del asunto hasta que se resolviera la cuestión previa, relativa á la aprobación de las cuentas municipales del Ayuntamiento de Villa del Río, referentes á los años 1883-84 y 1884-85; el Gobernador citaba los artículos 165 de la ley Municipal, 27 de la Provincial y 57 del reglamento de 15 de Septiembre de 1863; las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1862, 27 de Agosto de 1878, 22 de Diciembre de 1880 y 24 de Enero de 1882, y Real decreto de 29 de Marzo de 1875:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que el demandante ejercitaba una acción civil, que estima asistirle contra D. Diego León Muñoz Cobos por las cantidades que el primero dice abonó por mandato del segundo, y figurando éste en los documentos presentados con la demanda como mero particular, es evidente que se trata de derechos civiles, nacidos entre partes, y que se hallan, por lo tanto, al amparo de la jurisdicción ordinaria; en que cualquiera que sea la resolución administrativa que pueda recaer sobre los actos de D. Pedro Prats como Depositario, siempre ha de ser independiente de sus actos y contratos como particular, sin que de ningún modo pueda impedir el ejercicio del derecho que le asiste de acudir á los Tribunales de Justicia, ejercitando las acciones que entienda corresponderle; y por último, en que compete á los Juzgados de primera instancia el conocimiento en ella de los juicios civiles, á excepción de los verbales y de los que son de la competencia de las Audiencias ó del Tribunal Supremo; citaba el Juzgado los artículos 51 de la ley de Enjuiciamiento civil y 273 de la orgánica del Poder judicial:

Que el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que encomienda á los Jueces y Tribunales la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, según el cual, la jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros:

Considerando:

1.º Que en el presente caso no tiene aplicación la doctrina de la existencia de una cuestión previa que la Administración debe resolver, y de la que depende el fallo de los Tribunales, puesto que no se trata de un procedimiento criminal:

2.º Que los acuerdos del Alcalde y del Ayuntamiento de Villa del Río, mandando proceder por la vía de apremio contra D. Pedro Prats y concediéndole el plazo de veinticuatro horas para hacer efectiva la cantidad por que aparece en descubierta, demuestran que

las cuentas de la Depositaria han sido examinadas legalmente por la Administración, al efecto de que el interesado pueda hacer uso de los medios legales para dejar á salvo su derecho.

3.º Que declarado responsable D. Pedro Prats González al reintegro de las 1.754 pesetas 90 céntimos, es indudable que ha podido presentar la demanda civil ordinaria que ha dado lugar á la presente contienda jurisdiccional para reclamar de D. Diego León Muñoz Cobos las cantidades entregadas de su orden, y cuyo pago no ha sido á limito por el Ayuntamiento, correspondiendo á los Tribunales el conocimiento del asunto, dada la naturaleza del mismo:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros
 Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer que interin se reune y constituye la Junta que ha de entender en la organización del Asilo de Inválidos del trabajo, creado por Real decreto de 11 de Enero último, se admitan en esa Dirección general los donativos y suscripciones que para el mismo se hagan, y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION NOMINAL DE LOS EMPLEOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Infantería.

A los Alféreces D. Juan Benito Barcena, D. José González Analla, D. Antonio Fernández de Córdoba, D. Eduardo Aguado Oller, D. Alejandro Reyes Ramallo, D. Francisco Romero Salazar, D. Esteban Santiago Montaña, D. Pablo de Vega Garros, D. Ricardo Villar de los Reyes, D. Eulogio Colmeiro Ferreiro, D. Eduardo Ibáñez Martorell, D. Eduardo Rippe Valdés, D. Alfonso Rodríguez y Rodríguez, D. Eulogio Pí Ruano, D. Gabriel Mangadas Higes, D. Cándido Toza Gargallo, D. José Obregón Benavides, D. José Jerez Barona, D. Alfonso Alberni Martínez, D. Ramón Fernández Pardo, D. Gerardo Villar de los Reyes, D. Pedro Naveira Espiñeira, D. Benito Alvarez Rodríguez, D. Higinio Borrego Vega, Don Juan Martín Camisilla, D. Federico Julio Ceballos, Don

Teodoro Torres Garraín, D. Luis Domínguez Herrera, Don Juan Suárez Madariaga, D. Hermenegildo Jiménez Fernández, D. Modesto Salgado Díaz, D. Leopoldo Gil Ramos, Don Enrique Lience Pastor, D. Joaquín Serrano Nadales, D. Luciano Cuervo Fernández, D. Enrique Iniesta López, D. Enrique Cabrinety Navarro, D. Vicente Requejo Blázquez, D. José Barrera Aloche, D. Mariano Mora Mur, D. Manuel Fernández Rea, D. Rafael Sagristá Aguirre, D. Antonio Tovar Núñez, D. Modesto Díez Moreno, D. Silverio Martínez Raposo, Don Manuel Solá Casanova, D. Rafael Bayle Mangino, D. Manuel Vidal Sáenz, D. Carlos Mendoza Ferrada, D. Antonio Picatoste Iraroz, D. Francisco Domínguez Madaigán, D. Luis Félix Arbona, D. Francisco Romero Mohna, D. Eulogio Quintana Duque, D. Mario Rodríguez Sánchez, D. Agustín Laserna, Ruiz, D. Enrique González Toro, D. Gabriel Morales Inglés, D. Leandro Velda Castell, D. Pablo Nozaleda Nozaleda, Don Juan Payeras Fiols, D. Francisco Cortés García, D. Adolfo Ruiz Conejo, D. Antonio Cascales Moreno, D. Manuel Sánchez Rebollo, D. Pedro Añón Maceda, D. Luis Oliván de la Iglesia, D. Luis Arrate Navarro, D. Joaquín Gil Fernández, D. José Martínez Ibáñez, D. Vicente Paredes Maroto, D. Antonio Senespleda Barrachina, D. Cayetano Baurel Boshis, D. Juan Linares Piñero, D. Gregorio García Miguel, D. Teodoro Aguirre Villas, D. José Domenech Carrillo, D. Baltasar Chinchilla Pasquier, D. José Baraona Pérez, D. Luciano Díaz Jiménez, D. Tomás Valiente Cuesta, D. Antonio Andía Riera, D. Alvaro Leonés Ruiz y D. Federico Pérez Moreno empleo de Teniente por Real orden de 28 de Enero de 1887, en virtud de propuesta de antigüedad.

Estado Mayor de Plazas.

Al Capitán, Teniente D. Juan Ramón Serra empleo de Capitán por Real orden de 27 de Enero de 1887, en virtud de propuesta de antigüedad.

Caballería.

Al Teniente Coronel D. Félix López Miranda empleo de Coronel por Real orden de 25 de Enero de 1887, en virtud de propuesta extraordinaria.

Artillería.

Al Teniente Coronel D. Eduardo Verdes Montenegro Verdes Montenegro empleo de Coronel por Real orden de 26 de Enero de 1887, en virtud de propuesta de antigüedad.

A los Comandantes D. Manuel Varón y Mora y D. Ricardo Abella y Casanigo empleo de Teniente Coronel por id. id., en virtud de id. id.

A los Capitanes D. Guillermo Cabestany y González Nandín y D. Ramón Barnola y Badaguer empleo de Comandante por id. id., en virtud de id. id.

A los Tenientes D. Carmelo Cervelló y González y D. Pedro Cervelló y González empleo de Capitán por id. id. en virtud de id. id.

Infantería de Cuba.

Al Teniente D. José Díaz Miura, empleo de Capitán por Real orden de 5 de Febrero de 1887, en virtud de propuesta de antigüedad.

A los Alféreces D. Casimiro Martín Gañame, D. Antonio Rodríguez Peña, D. Federico Páez Jaramillo, D. Eduardo Tapia Téllez, D. Eloy Fueno Martínez y D. Gregorio San Martín Ferrer empleo de Teniente por id. id. en virtud de id. id.

Infantería.

Al Teniente Coronel, Capitán D. Alejandro Aguirre de la Calle Cruz blanca de primera clase del Mérito militar por Real orden de 26 de Enero de 1887 por su obra *Táctica de Infantería*.

Al Teniente Coronel D. Tomás Martín Cortijo empleo de Coronel por Real orden de 29 de Enero de 1887, en recompensa al celo e inteligencia con que desempeña el cargo de Subdirector del Colegio de Huérfanos de la Infantería. Madrid 10 de Febrero de 1887.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 14 del corriente, de diez a dos de la tarde.

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS

Sorteo de 30 de Junio de 1881, carpeta núm. 511 de señalamiento.

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES

Primer semestre de 1884, carpetas números 1.005 y 1.006 de señalamiento.

Segundo id. de 1884, carpetas números 772 y 774 de id.

Primer id. de 1885, carpetas números 946 y 947 de id.

Segundo id. de 1885, carpetas números 910 y 911 de id.

Primer id. de 1886, carpetas números 814 y 818 de id.

Segundo id. de 1886, carpetas números 585 y 606 de id.

Madrid 12 de Febrero de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	12 Febrero 1887.		5 Febrero 1887.			12 Febrero 1887.		5 Febrero 1887.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
ACTIVO					PASIVO				
Caja.....	96.291.810	31	94.341.863	88	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	96.291.810	31	94.341.863	88	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos a cobrar hoy.....	1.972.911	74	2.646.986		Billetes en circulación.....	553.286.175		552.452.850	
Casa de moneda por pastas de plata.....	5.160.000		4.160.000		Depósitos en efectivo... { En Madrid.....	31.136.314	95	31.219.934	95
Efectivo en las Sucursales.....	109.534.223	33	105.683.317	52	{ En Sucursales.....	20.347.422	83	20.565.674	90
Efectivo en poder de Comisionados de provincias y extranjero.....	30.852.760	05	31.991.186	99	Cuentas corrientes.... { En Madrid.....	161.836.504	16	159.230.233	20
Efectivo en poder de conductores.....	5.030.151	80	3.224.051	80	{ En Sucursales.....	141.624.544	68	137.712.370	59
					Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	24.884.411	96	22.464.024	56
	248.841.857	23	242.047.406	19	Dividendos.....	5.318.998	05	5.426.384	05
Cartera de Madrid.....	696.625.887	83	695.499.208	28	Ganancias y pérdidas en: Realizadas.....	3.579.332	96	3.312.977	97
Cartera de las Sucursales.....	169.165.582	37	162.999.296	53	Madrid y Sucursales. { No realizadas.....	1.593.229	18	1.652.389	53
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	11.027.043	47	11.026.599	13	Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior, sobre la renta de Aduanas y Bonos del Tesoro.....	941.666	84	941.666	84
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1881.....	5.284.025		5.291.250		Amortización e intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	2.524.440		2.662.565	
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Enero a 31 de Marzo de 1887.....	1.174.517	51	»	»	Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.	2.036.320	59	2.014.185	28
Diversos.....	2.666.515	84	5.066.329	93	Reservas de contribuciones.....	14.116.708	05	9.9.4.947	47
					Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.	6.559.360		6.567.610	
	1.134.785.429	25	1.121.930.081	06	Tesoro público por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Enero a 31 de Marzo de 1887.	»		722.267	32
						1.134.785.429	25	1.121.930.081	06

El Interventor general, Julián Llorente.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito en alhajas, señalado con el núm. 6.016, expedido por este Banco en 25 de Mayo de 1886 a favor de la Excm. Sra. Duquesa de Pastrana, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Febrero de 1887.—P. El Secretario general, Gabriel Miranda. X—1401

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo señalado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Marqués de Guad el Jelú con grandeza de España, sin que conste que el inmediato sucesor haya obtenido la competente Real carta á su favor en las mencionadas dignidades, se anuncia por primera vez la vacante de las mismas con objeto de que los que se consideren con derecho á ellas dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de dicho Marquesado y Grandeza de España á él unida, cuyo documento habrá de obtenerse por quien corresponda en el término preciso de seis meses, previo pago del impuesto especial establecido y demás derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 6 de Febrero de 1887.—El Director general, P. O., Alejandro Latorre.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

NÚMERO 516

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100 (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CÓRPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	Renta líquida anual que producen los bienes.		Capital nominal de las inscripciones.		Intereses del semestre corriente.
			Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	
			ABRIL 1861				
17.527	Barcelona.....	Casa de Misericordia de Barcelona.....	53	64	1.788		11 ⁴⁶
			ABRIL 1859				
17.528	Granada.....	Junta de Beneficencia de Guadix.....	105	90	3.530		17 ⁹⁸
			JUNIO 1859				
17.529	Granada.....	Junta de Beneficencia de Guadix.....	199	06	6.635	32	8 ¹¹
			NOVIEMBRE 1859				
17.530	Granada.....	Junta de Beneficencia de Guadix.....	272	58	9.086		33 ⁶⁰
			AGOSTO 1861				
17.531	Granada.....	Junta de Beneficencia de Guadix.....	297	90	9.930		122 ⁴²

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Interventor general, J. R. de Oya.

ESCALAFÓN del Cuerpo de empleados periciales de Aduanas.

Número.	NOMBRES	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS que se sirven.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Jefe de Administración de segunda clase CON 8.750 PESETAS													
ACTIVO													
1	Sr. D. Isidro de León.....	Cádiz.....	63	1	7	»	5	1	38	6	17	Dirección general.....	Madrid.
Jefes de Administración de tercera clase CON 7.500 PESETAS													
ACTIVOS													
1	Sr. D. Mariano de Bendito.....	Valladolid.....	60	»	23	5	3	2	42	»	21	Administrador.....	Málaga.
2	Sr. D. Emilio Abréu y Viana.....	Idem.....	49	2	16	4	7	20	34	6	3	Administrador.....	Irún.
3	Sr. D. Julián López Lerena.....	Madrid.....	62	8	10	2	9	3	39	6	4	Administrador.....	Bilbao.
4	Sr. D. Manuel Martínez Bordenave.....	Málaga.....	51	8	8	1	6	22	28	8	28	Administrador.....	Barcelona.
5	Sr. D. Francisco Díez Tovar.....	Madrid.....	57	5	20	1	6	1	34	7	3	Administrador.....	Villanueva del Grao.
6	Sr. D. Eduardo Cuadrado.....	Sevilla.....	49	7	9	»	11	19	29	5	17	Inspector de Hacienda.....	Madrid.
7	Sr. D. José María Álvarez.....	Oviedo.....	58	9	1	»	10	8	33	11	19	Administrador.....	Santander.
8	Sr. D. Juan Blas Sitges.....	Baleares.....	44	8	7	»	5	1	26	11	9	Dirección general.....	Madrid.
EXCEDENTE													
1	Sr. D. Venancio López.....	Zamora.....	60	7	13	»	4	14	33	10	14		
CESANTES													
1	Sr. D. Alejandro Noriega.....	Madrid.....	60	9	»	1	2	28	32	11	4		
2	Sr. D. Antonio Merelo.....	Valencia.....	57	11	15	»	2	24	28	3	4		
Jefes de Administración de cuarta clase CON 6.500 PESETAS													
ACTIVOS													
1	Sr. D. Luis Cavamilles y Saiz.....	Madrid.....	56	7	11	3	6	4	32	»	20	Interventor.....	Irún.
2	Sr. D. Vicente Pérez Santamarina.....	Orense.....	53	4	27	3	2	9	32	9	17	Idem.....	Málaga.
3	Sr. D. Julián Castedo.....	Madrid.....	50	9	15	»	11	19	28	4	1	Idem.....	Barcelona.
4	Sr. D. José de la Helguera.....	Cádiz.....	62	2	5	»	11	18	32	1	26	Idem.....	Bilbao.
5	Sr. D. Juan Manchón y Sánchez.....	Alicante.....	62	2	16	»	10	8	29	6	21	Idem.....	Santander.
6	Sr. D. Eduardo Mauri de las Heras.....	Madrid.....	55	»	15	»	5	1	33	1	7	Inspector de Hacienda.....	Madrid.
7	Sr. D. Aurelio Herrero.....	Albacete.....	44	11	26	»	3	3	25	9	24	Administrador.....	Cádiz.
Jefes de Negociado de primera clase CON 6.000 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Vicente María Mazón.....	Madrid.....	63	8	4	1	6	11	37	1	9	Interventor.....	Villanueva del Grao.
2	D. Enrique Díez Canedo.....	Idem.....	46	10	»	1	6	1	28	7	7	Administrador.....	Alicante.
3	D. Ramón Rodríguez Pérez.....	Orense.....	59	6	10	1	6	1	35	8	26	Inspector de Muelles.....	Barcelona.
4	D. Julio de Santiago.....	Madrid.....	43	7	11	»	11	19	28	3	15	Dirección general.....	Madrid.
5	D. José Hernández de Medina.....	Zamora.....	57	6	25	»	10	»	30	8	11	Administrador.....	Sevilla.
6	D. Mariano de Ubios.....	Guipúzcoa.....	53	»	21	»	10	»	40	10	24	Administrador.....	Portbou.
7	D. Carlos Terrero y Perinat.....	Cádiz.....	62	1	15	»	5	1	39	2	18	Dirección general.....	Madrid.
8	D. Francisco de Nardiz.....	Vizcaya.....	50	2	26	»	2	22	30	4	19	Interventor.....	Cádiz.
Jefes de Negociado de segunda clase CON 5.000 PESETAS.													
ACTIVOS													
1	Sr. D. Miguel de Guzmán.....	Madrid.....	52	7	29	4	11	25	31	7	2	Administrador.....	Cartagena.
2	D. Rafael del Río.....	Córdoba.....	55	10	15	4	11	25	32	11	11	Vista primero.....	Málaga.
3	D. Luis Villalobos y Croke.....	Málaga.....	64	4	29	4	7	19	39	3	»	Subinspector de Muelles.....	Barcelona.
4	D. José de Azúa del Río.....	Idem.....	56	7	14	4	3	15	29	6	6	Vista primero.....	Villanueva del Grao.
5	D. Fernando de Antón y Serón.....	Barcelona.....	58	10	9	4	»	8	42	6	21	Inspector de Muelles.....	Bilbao.
6	D. Eduardo Blanco y Cruz.....	Madrid.....	54	9	4	3	11	27	34	11	6	Vista primero.....	Irún.
7	D. Manuel Pancorbo.....	Málaga.....	43	10	4	3	11	2	23	5	»	Dirección general.....	Madrid.
8	D. Domingo Fernández de la Cruz.....	Sevilla.....	52	6	9	3	5	19	35	8	10	Inspector de Muelles.....	Cádiz.
9	D. José María Rodríguez.....	Pontevedra.....	57	8	13	1	7	6	36	9	11	Interventor.....	Sevilla.
10	D. Clemente Sierra y Domínguez.....	Orense.....	59	4	24	1	6	11	31	2	24	Vista primero.....	Bilbao.
11	D. Alfonso de la Torre.....	Madrid.....	44	11	7	1	6	11	23	4	19	Dirección general.....	Madrid.
12	D. Julio Gutiérrez Lozano.....	Madrid.....	48	9	26	1	6	1	28	11	15	Administrador.....	Vigo.
13	D. Rafael Cuadrillero de la Guerra.....	Palencia.....	56	1	8	1	6	1	30	10	22	Administrador.....	Huelva.
14	D. José Perrín.....	Madrid.....	59	3	28	1	6	1	38	7	15	Interventor.....	Alicante.
15	D. Jacinto Salcedo.....	Cuenca.....	50	6	5	1	6	1	29	9	14	Administrador.....	Coruña.
16	D. Fermín García de Acilio.....	Granada.....	51	2	10	»	10	»	32	11	»	Administrador.....	San Sebastián.
17	D. Jacinto Viana y Díaz.....	Logroño.....	60	4	16	»	10	»	29	9	27	Dirección general.....	Madrid.
18	D. Ricardo Valls.....	Madrid.....	46	10	26	»	10	»	27	4	5	Vista primero.....	Barcelona.
19	D. Faustino Pascual y Barreda.....	Palencia.....	54	10	16	»	6	21	27	»	»	Administrador.....	Tarragona.
20	D. José Jofre y Bango.....	Idem.....	46	6	15	»	2	22	28	9	10	Vista primero.....	Santander.
CESANTES													
1	D. Luis María Molina.....	Murcia.....	63	8	14	7	10	2	31	11	8		
2	D. Ramón Suárez Badillo.....	León.....	64	9	28	1	8	2	38	1	»		
Jefes de Negociado de tercera clase. CON 4.000 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Eulogio Sánchez Moragas.....	Ciudad Real.....	44	9	20	4	11	25	24	6	24	Vista primero.....	Cádiz.
2	D. Elisardo del Alamo.....	Madrid.....	45	1	10	4	7	4	24	8	»	Vista tercero.....	Barcelona.
3	D. Emilio García de Acilu.....	Granada.....	52	6	29	4	7	4	33	6	»	Vista segundo.....	Bilbao.
4	D. Luis Escribano y Pérez.....	Murcia.....	48	4	6	4	3	15	25	7	20	Interventor.....	San Sebastián.
5	D. Eduardo Domingo Furundarena.....	Madrid.....	48	3	27	4	»	8	22	11	17	Vista cuarto.....	Barcelona.
6	D. Juan Antonio Moreno.....	Idem.....	57	6	8	3	11	27	40	6	8	Administrador.....	Almería.
7	D. José María Delicado.....	Badajoz.....	57	4	26	3	11	2	25	2	23	Interventor.....	Coruña.
8	D. Pedro Gómez Salazar.....	Palencia.....	58	10	9	3	5	9	23	11	3	Administrador.....	Valencia de Alcántara.
9	D. José Navarro é Ibarra.....	Badajoz.....	57	8	25	2	2	15	29	4	8	Vista segundo.....	Villanueva del Grao.
10	D. Rafael Salcedo.....	Idem.....	48	7	29	1	11	13	28	»	10	Vista primero.....	Sevilla.
11	D. Modesto Gómez Membrillera.....	Idem.....	46	10	7	1	6	11	27	»	7	Interventor.....	Cartagena.
12	D. Eduardo de la Peña é Ibáñez.....	Lugo.....	44	6	10	1	6	11	24	3	22	Interventor.....	Portbou.
13	D. Faustino Méndez Rodríguez.....	Zamora.....	50	5	2	1	6	1	23	3	27	Vista segundo.....	Santander.
14	D. Pedro Muñoz y Garrido.....	Albacete.....	47	8	4	1	6	1	22	11	17	Administrador.....	Gijón.
15	D. Mariano Díaz Mendoza.....	Sevilla.....	53	3	15	1	6	1	25	8	6	Vista segundo.....	Málaga.
16	D. Julio Manrique Kuhn.....	Madrid.....	41	6	11	1	6	1	23	9	11	Dirección general.....	Madrid.

Número	NOMBRES	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS dónde sirven.
			Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.		
17	D. Manfredo Kühu	Lugo	43	10	»	1	6	1	26	10	26	Interventor	Vigo.
18	D. Federico Bazán	Zaragoza	39	2	12	1	6	1	22	3	7	Vista segundo	Irún.
19	D. Manuel Bernardo Rodríguez	Lugo	49	»	19	1	6	1	20	10	17	Administrador	Badajoz.
20	D. Miguel Barón y Mora	Cádiz	45	8	24	1	6	1	18	9	28	Interventor	Huelva.
21	D. Manuel Salvadores y Magallanes	Granada	47	4	21	1	4	27	24	9	20	Vista segundo	Barcelona.
22	D. Bernardo Pagés y Puig	Barcelona	44	10	11	1	4	7	23	4	17	Dirección general	Madrid.
23	D. Acastasio García Arribas	Burgos	49	»	26	1	3	10	28	3	18	Dirección general	Idem.
24	D. Juan Martínez Saiz	Cuenca	38	8	14	1	3	»	21	5	10	Dirección general	Idem.
25	D. Miguel Cardona Pérez	Cádiz	45	4	24	»	10	»	21	4	»	Vista quinto	Barcelona.
26	D. Juan San Martín de Santiago	Pontevedra	44	11	25	»	10	»	23	7	»	Administrador	Palma.
27	D. Gregorio Crespo y Toledo	Cuenca	49	9	19	»	5	1	24	3	19	Dirección general	Madrid.
28	D. Constantino Rocafort	Valencia	40	8	19	»	2	22	24	2	12	Interventor	Tarragona.
29	D. Antonio Baus	Murcia	52	6	23	»	2	12	25	1	5	Vista primero	Alicante.
EXCEDENTES													
1	D. Cristóbal del Río y Pedraza	Málaga	49	1	26	3	2	9	27	10	6		
2	D. Pedro Núñez de la Fuente	Lugo	63	10	4	1	3	6	36	5	19		
Oficiales de primera clase CON 3.500 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Tomás García Blázquez	Madrid	58	3	12	4	»	8	29	3	8	Vista primero	Cartagena.
2	D. Joaquín Rada	Cuenca	60	1	14	3	11	2	22	11	29	Vista octavo	Barcelona.
3	D. Jeremías Cepeda	Zamora	43	3	16	3	7	20	21	6	27	Dirección general	Madrid.
4	D. Florencio Aráez y Ferrando	Alicante	43	1	24	3	5	8	22	1	»	Vista tercero	Bilbao.
5	D. Faustino Barceló y Vidal	Madrid	57	11	17	2	2	15	31	5	21	Vista primero	Tarragona.
6	D. Andrés Fonet y Senis	Valencia	45	1	27	1	11	3	24	7	8	Interventor	Almería.
7	D. Valentín Mariana	Idem	40	1	1	1	8	21	21	»	10	Vista primero	San Sebastián.
8	D. Felipé San Román	Zamora	44	4	8	1	6	11	21	6	14	Vista cuarto	Bi bao.
9	D. Victoriano Bernal y Hernández	Idem	51	1	15	1	6	11	25	5	1	Vista primero	Vi. o.
10	D. Federico Cano y Lombardo	Murcia	48	»	3	1	6	11	24	5	16	Vista de Depósito	Barcelona.
11	D. Enrique Menéndez de Luarca	Oviedo	49	11	18	1	6	1	25	6	1	Administrador	Pasajes.
12	Sr. D. Ramón de la Carrera	Madrid	42	10	15	1	6	1	22	4	25	Vista noveno	Barcelona.
13	D. Adelardo Díaz Caneja	Badajoz	41	»	9	1	6	1	20	3	19	Dirección general	Madrid.
14	D. Manuel Cánovas y Martínez	Alicante	43	1	15	1	6	1	20	1	4	Vista tercero	Málaga.
15	D. Antonio Garcés y Castán	Huesca	49	6	20	1	6	1	21	8	9	Administrador	Carril.
16	D. Manuel Márquez Pérez	Coruña	42	8	2	1	6	1	25	8	23	Interventor	Palma.
17	D. Bernardo Cano y Arnán	Baleares	37	10	10	1	6	1	20	»	»	Dirección general	Madrid.
18	D. Ángel Llopis	Alicante	44	»	1	1	6	1	23	»	3	Vista séptimo	Barcelona.
19	D. Daniel María Galán	Oviedo	40	8	11	1	6	1	19	4	23	Vista décimo	Idem.
20	D. Nadal Roselló	Baleares	46	11	4	1	6	1	21	6	»	Vista undécimo	Idem.
21	D. Francisco Utrilla y Calvo	Madrid	42	9	12	1	6	1	25	1	27	Vista decimotercero	Idem.
22	D. Toribio de la Peña	Burgos	55	8	16	1	6	1	30	8	3	Vista cuarto	Santander.
23	D. Eduardo Fernández de Rivera	Madrid	47	7	27	1	6	1	25	2	12	Vista cuarto	Irún.
24	D. Santos Manjarrés	Idem	42	2	»	1	6	1	22	11	23	Interventor	Badajoz.
25	D. Sabino de Losada	Lugo	44	»	1	1	6	1	22	7	12	Vista primero	Coruña.
26	D. Juan Manuel López Navía	Idem	46	5	22	1	6	1	26	»	17	Vista duodécimo	Barcelona.
27	D. Sebastian Beirán de P. Blanco	Jaén	40	10	11	1	6	1	19	11	24	Vista primero	Huelva.
28	D. Manuel López Romo	Toledo	42	9	17	1	6	1	22	5	7	Interventor	Gijón.
29	D. Eulogio López Vilches	Málaga	41	10	3	1	6	1	22	4	7	Dirección general	Madrid.
30	D. Eduardo Carbajo	Madrid	40	2	18	1	6	1	18	7	5	Vista sexto	Irún.
31	D. Julián Santa María Sánchez	Toledo	51	»	23	1	6	1	23	1	20	Dirección general	Madrid.
32	D. Francisco Díaz Cantillo	Almería	38	»	24	1	6	1	19	5	24	Vista tercero	Villanueva del Grao.
33	D. Florencio Gutiérrez de los Ríos	Palencia	44	10	8	1	4	27	19	»	8	Vista decimocuarto	Barcelona.
34	D. Pedro García López	Málaga	41	10	7	1	3	8	20	6	16	Vista tercero	Cádiz.
35	D. Antonio Pérez del Aya	Madrid	42	5	8	1	3	2	24	9	10	Vista quinto	Irún.
36	D. Carlos López Llasera	Barcelona	39	5	28	»	10	»	18	»	6	Vista segundo	Alicante.
37	D. Celestino Olivero	Baleares	39	4	2	»	5	1	20	»	26	Vista segundo	Cádiz.
38	D. José María Blasco	Valencia	43	9	6	»	5	1	20	3	9	Vista segundo	Portbou.
39	D. Jacobo Ortega	Cádiz	47	5	6	»	5	1	20	3	8	Vista sexto	Barcelona.
40	D. Daniel Micó y Pérez	Valencia	42	2	19	»	2	22	18	9	28	Vista tercero	Irún.
41	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Vista tercero	Santander.
42	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Vista segundo	S. villa.
43	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Vista primero	Portbou.
EXCEDENTES													
1	D. Diego Fernández de la Riva	Guipúzcoa	38	3	6	1	1	1	20	6	5		
2	D. Manuel Durán y Vázquez	Badajoz	52	9	»	»	6	16	20	»	13		
CESANTE													
1	D. José de Moya Cabrera	Granada	55	11	8	3	»	18	26	3	»		
Oficiales de segunda clase CON 3.000 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Demetrio Losada	Lugo	41	»	17	1	6	11	19	6	8	Vista octavo	Irún.
2	D. Rafael B-trán y Crespo	Madrid	41	3	15	1	6	11	20	10	1	Vista de Depós. de Tabac.	Cádiz.
3	D. Emilio Mellado	Pontevedra	43	5	8	1	6	11	25	8	5	Vista de Depósitos	Barcelona.
4	D. Marcelino Vázquez	Orense	43	10	6	1	6	11	21	2	12	Vista séptimo	Irún.
5	D. Joaquín García Aragoncillo	Zaragoza	42	7	22	1	6	11	22	6	9	Vista primero de Depós.	Santander.
6	D. Juan Revest y Domínguez	Alicante	42	5	8	1	6	11	18	10	28	Vista cuarto	Portbou.
7	D. Luis Monje	Sevilla	37	2	22	1	6	1	17	4	4	Administrador	Ferrol.
8	D. Timoteo de la Peña	Lugo	41	11	7	1	6	1	20	5	2	Administrador	Dancharina.
9	D. José Marsell y Soler	Alicante	44	7	20	1	6	1	19	8	20	Administrador	Aguilas.
10	D. Luis Ayaso Bonnemayson	Murcia	48	»	6	1	6	1	19	1	16	Vista tercero	Alicante.
11	D. Federico Mayo y Veia	Madrid	38	»	4	1	6	1	19	5	24	Dirección general	Madrid.
12	D. José Campos Manchón	Orense	36	8	10	1	6	1	21	3	7	Administrador	Ribadeo.
13	D. Joaquín Ferrer y Florez	Coruña	34	10	19	1	6	1	16	4	7	Dirección general	Madrid.
14	D. Germán Pérez y Pérez	Isla de Cuba	39	2	25	1	6	1	18	7	3	Vista segundo	Vigo.
15	D. Paulino Velasco	Granada	37	10	27	1	6	1	15	6	22	Administrador	Algeciras.
16	D. Bartolomé Maguín	Madrid	38	10	17	1	6	1	15	8	15	Dirección general	Madrid.
17	D. Antonio Hernández Lucas	Alicante	41	9	22	1	6	1	18	10	19	Vista quinto	Málaga.
18	D. Félix Sanja	Huesca	37	9	16	1	6	1	15	8	15	Vista segundo	Huelva.
19	D. Antonio Asquerino	Murcia	38	3	14	1	6	1	19	2	»	Vista quinto	Villanueva del Grao.
20	D. Ricardo Mestre	Sevilla	38	2	1	1	6	1	14	6	5	Vista tercero	Cartagena.
21	D. Fernando Martínez Ossorio	Oviedo	48	7	12	1	6	1	25	11	11	Interventor	Carril.
22	D. Ildefonso Rico y Muxó	Málaga	43	10	19	1	6	1	20	3	21	Vista segundo	Cartagena.
23	D. Pedro de Azua	Valencia	36	11	»	1	6	1	18	9	3	Vista primero	Palma.
24	D. Lorenzo Gómez de Cadizanos	Burgos	47	3	27	1	6	1	23	7	25	Administrador	Línea de Gibraltar.
25	D. Esteban Pérez Santano	Salamanca	40	10	21	1	6	1	18	5	29	Vista segundo	Coruña.
26	D. Pascual Diez Bargas	Valencia	38	5	28	1	6	1	20	»	20	Vista tercero	Sevilla.
27	D. Rogelio Montjo	Madrid	32	8	6	1	6	1	13	6	25	Vista primero	Almería.
28	D. Manuel Cuervas	Santander	33	6	14	1	6	1	15	1	10	Vista quinto	Cádiz.
29	D. Eduardo S-lazar	Barcelona	36	2	11	1	6	1	16	10	21	Vista tercero	Portbou.
30	D. Francisco González Espada	Madrid	47	3	3	1	6	1	22	1	29	Vista quinto	Sevilla.
31	D. José Luaces	Puerto Rico	40	1	16	1	6	1	18	4	15	Vista quinto	Portbou.
32	D. José María Alarcón	Murcia	45	5	24	1	6	1	18	10	»	Vista cuarto	Málaga.
33	D. Camilo López Lago	Lugo	51	5	11	1	6	1	25	»	2	Vista primero	Badajoz.
34	D. Antonio Fernández y García	Cádiz	44	»	9	1	6	1	18	11	13	Interventor	Valencia de Alcantara.
35	D. Leonor Cortés	Alicante	44	11	18	1	6	1	17	»	28	Vista segundo, Depósito	Santander.

Número.	NOMBRES	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS donde sirve.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
36	D. Antonio García López.....	Málaga.....	38	»	29	1	6	1	21	6	21	Administrador.....	Mahón.
37	D. Bernardo de Vicente y Carrera.....	Jaén.....	46	4	21	1	6	1	20	6	3	Vista primero.....	Gijón.
38	D. José María Lleó.....	Valencia.....	37	3	11	1	6	1	17	11	25	Dirección general.....	Madrid.
39	D. Juan Croselles y Camilleri.....	Castellón.....	44	»	12	1	6	1	18	3	17	Dirección general.....	Madrid.
40	D. Enrique Menor.....	Madrid.....	38	»	26	1	6	1	17	8	10	Vista cuarto.....	Cádiz.
41	D. Antonio Alonso.....	Salamanca.....	44	1	24	1	6	1	17	9	26	Vista segundo.....	Tarragona.
42	D. Jesús Pardo del Monte.....	Lugo.....	41	8	13	1	6	1	18	»	26	Vista décimo.....	Irún.
43	P. Julio Carrara.....	Madrid.....	41	2	1	1	6	1	18	8	27	Administrador.....	Fregeneda.
44	D. José Pellico González.....	Idem.....	48	7	21	1	4	27	28	7	25	Vista sexto.....	Santander.
45	D. Lorenzo Roca.....	Barcelona.....	37	8	23	1	4	27	18	5	20	Interventor.....	Pasajes.
46	D. Rodolfo Sánchez Roda.....	Almería.....	39	3	20	1	3	8	21	1	16	Vista quinto.....	Santander.
47	D. Miguel Roda.....	Idem.....	38	6	3	1	2	23	17	4	23	Vista cuarto.....	Sevilla.
48	D. Cándido Lázaro y Mira.....	Cuenca.....	39	4	27	»	10	»	16	5	25	Administrador.....	Canfranc.
49	D. Joaquín Herrero.....	Albacete.....	34	4	14	»	5	1	14	1	6	Vista cuarto.....	Villanueva del Grao.
50	D. Antonio Manjarrés.....	Madrid.....	48	»	13	»	5	1	18	7	2	Vista segundo.....	San Sebastián.
51	D. Joaquín Bonnier.....	Idem.....	38	2	24	»	5	1	17	1	»	Dirección general.....	Madrid.
52	D. Joaquín Rossi.....	Badajoz.....	38	7	3	»	2	22	18	9	4	Vista quinto.....	Bilbao.
53	Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Vista noveno.....	Irún.
CESANTES													
1	D. Guillermo Videgain.....	Málaga.....	51	10	20	2	11	24	19	10	27		
2	D. Julián Montenegro.....	Madrid.....	39	10	12	1	4	25	21	1	11		
3	D. Nicolás Cano Zariatégui.....	Alicante.....	37	»	25	»	4	15	18	6	18		
Oficiales de tercera clase CON 2.500 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Evaristo Oliver.....	Gipúzcoa.....	37	9	22	1	6	1	16	4	15	Dirección general.....	Madrid.
2	D. Celestino Muñoz y López.....	Cuenca.....	40	8	25	1	6	1	15	8	15	Oficial vi-ta.....	Salamanca.
3	D. Juan Aldir y Castro.....	Pontevedra.....	41	5	8	1	6	1	16	6	29	Administrador.....	Verín.
4	D. Francisco de P. Birotteán.....	Filipinas.....	39	1	14	1	6	1	18	6	28	Interventor.....	Algeciras.
5	D. Federico Mestre.....	Cádiz.....	41	10	24	1	6	1	17	10	29	Oficial Vista.....	Murcia.
6	D. Guillermo Orejas y Canseco.....	Santander.....	43	4	11	1	6	1	18	9	11	Oficial Vista.....	Orense.
7	D. Alejandro de Tuero.....	Oviedo.....	38	7	21	1	6	1	18	3	10	Administrador.....	Túv.
8	D. Segundo Ocampo.....	Pontevedra.....	47	11	20	1	6	1	18	4	29	Interventor.....	Ferrol.
9	D. Julio Herrera.....	Burgos.....	45	1	3	1	6	1	20	10	1	Dirección general.....	Madrid.
10	D. Juan Luciano Copena.....	Santander.....	38	»	18	1	6	1	16	4	17	Dirección general.....	Madrid.
11	D. Cesáreo Torrón.....	Madrid.....	35	10	6	1	6	1	13	6	22	Dirección general.....	Madrid.
12	D. Francisco Coll.....	Idem.....	36	7	4	1	6	1	16	4	15	Administrador.....	Puigcerdá.
13	D. Pedro González San José.....	Valladolid.....	48	11	12	1	6	1	26	»	1	Interventor.....	Mahón.
14	D. Manuel Rodríguez Villameriel.....	Madrid.....	39	6	7	1	6	1	17	3	21	Administrador.....	Torreveja.
15	D. Severiano González Martínez.....	Cuenca.....	41	10	10	1	6	1	16	7	»	Administrador.....	Behovia.
16	D. Nicolás Solanilloch.....	Gerona.....	35	11	8	1	6	1	15	8	15	Administrador.....	Denia.
17	D. Cándido Maimó.....	Gipúzcoa.....	38	3	27	1	6	1	16	9	27	Administrador.....	Alcañices.
18	D. Luis Morales y Ariz.....	Navarra.....	40	2	20	1	6	1	18	5	11	Dirección general.....	Madrid.
19	D. Alejandro Gutiérrez de Prado.....	Santander.....	42	2	25	1	6	1	16	9	20	Administrador.....	Alcántara.
20	D. Emilio Campos.....	Isla de Cuba.....	41	»	»	1	6	1	15	8	15	Dirección general.....	Madrid.
21	D. Francisco Múgica.....	Coruña.....	36	6	»	1	6	1	15	1	10	Vista tercero.....	Gijón.
22	D. Orenco Perra.....	Cuenca.....	43	4	9	1	6	1	17	»	22	Oficial Vista.....	Madrid.
23	D. Lorenzo Ortega.....	Valladolid.....	45	4	22	1	6	1	15	1	10	Dirección general.....	Madrid.
24	D. Vicente Polo.....	Huesca.....	38	8	26	1	6	1	13	6	22	Administrador.....	Deva.
25	D. José Conde y Mata.....	Madrid.....	38	9	20	1	6	1	16	4	15	Vista segundo.....	Valencia de Alcántara.
26	D. Manuel Costa y Pérez.....	Orense.....	36	3	7	1	6	1	15	8	15	Vista tercero.....	Coruña.
27	D. Jerónimo Maza.....	Cáceres.....	39	10	25	1	6	1	17	9	11	Administrador.....	Adra.
28	D. Barque Echeverría.....	Cádiz.....	34	8	20	1	6	1	17	8	19	Oficial Vista.....	Zaragoza.
29	D. José Luis Clot.....	Barcelona.....	36	2	21	1	6	1	14	2	9	Administrador.....	Avilés.
30	D. Hermenegildo Aráez.....	Alicante.....	32	8	18	1	6	1	14	1	6	Vista segundo.....	Badajoz.
31	D. Camilo Andújar.....	Badajoz.....	42	9	26	1	6	1	16	6	17	Administrador.....	Palamós.
32	D. Francisco Gómez Portillo.....	Almería.....	37	»	21	1	6	1	15	10	25	Administrador.....	Les.
33	D. Liardo Martínez.....	Orense.....	39	2	»	1	6	1	12	7	10	Vista cuarto.....	Coruña.
34	D. Rafael Martín Balanzat.....	Barcelona.....	40	2	7	1	6	1	16	3	12	Oficial Vista.....	Huesca.
35	D. Luis Escobedo.....	Canarias.....	36	3	12	1	6	1	15	8	15	Dirección general.....	Madrid.
36	D. Enrique Díez y López.....	Madrid.....	37	8	10	1	6	1	15	6	22	Vista sexto.....	Portbou.
37	D. Antonio Palomares.....	Idem.....	34	7	24	1	6	1	14	1	6	Vista segundo.....	Almería.
38	D. Ricardo Lorenzo Colón.....	Coruña.....	32	4	22	1	6	1	13	6	22	Administrador.....	Perthus.
39	D. Juan A. Bravo y Camuño.....	Oviedo.....	44	3	15	1	6	1	19	2	1	Oficial Vista.....	Pamplona.
40	D. José Ariza y España.....	Cádiz.....	34	5	18	1	6	1	14	1	6	Vista segundo.....	Palma.
41	D. Juan Álvarez Osorio.....	Sevilla.....	36	3	10	1	6	1	15	6	22	Administrador.....	Garrucha.
42	D. Buenaventura Vidal.....	Madrid.....	36	5	8	1	6	1	15	8	5	Dirección general.....	Madrid.
43	D. Ernesto del Villar.....	Alicante.....	37	2	12	1	6	1	15	8	15	Administrador.....	Vinaroz.
44	D. Francisco Beltrán P. de Blanco.....	Jaén.....	34	11	9	1	6	1	13	1	4	Interventor.....	Canfranc.
45	D. Julio Corés.....	Pontevedra.....	33	8	9	1	6	1	15	1	10	Vista séptimo.....	Portbou.
46	D. Ricardo García.....	Madrid.....	35	7	8	1	6	1	15	8	15	Vista.....	Algeciras.
47	D. Federico Urrecha.....	Navarra.....	31	9	27	1	6	1	15	1	17	Dirección general.....	Madrid.
48	D. Manuel Lop y Peg.....	Zaragoza.....	44	»	26	1	6	1	14	6	5	Dirección general.....	Madrid.
49	D. Miguel Luanco.....	Oviedo.....	40	»	16	1	6	1	14	6	5	Interventor.....	Bancharinea.
50	D. Juan Vincenti.....	Coruña.....	32	9	27	1	6	1	14	1	6	Vista tercero.....	Vigo.
51	D. Antonio de Acuña.....	Jaén.....	39	11	18	1	6	1	20	11	23	Interventor.....	Línea de Gibraltar.
52	D. Fernando Salvadores.....	Cáceres.....	37	1	2	1	6	1	13	4	24	Oficial Vista.....	Oviedo.
53	D. Antonio Fernández Custodio.....	Cádiz.....	46	2	13	1	6	1	15	1	10	Vi-ta.....	Pasajes.
54	D. Felipe López Irastorza.....	Madrid.....	33	2	25	1	6	1	14	1	6	Oficial Vi-ta.....	Lérida.
55	D. Ricardo Cuadrado.....	Palencia.....	37	10	24	1	6	1	15	1	10	Dirección general.....	Madrid.
56	D. Jacinto Soler y Gastalver.....	Zamora.....	40	4	15	1	6	1	14	1	6	Vista primero.....	Carril.
57	D. Manuel Navarro.....	Almería.....	35	4	19	1	6	1	14	6	5	Vista segundo.....	Gijón.
58	D. José María Alonso Sáenz.....	Madrid.....	3	1	21	1	6	1	13	6	22	Dirección general.....	Madrid.
59	D. Mariano Martínez Arroyo.....	Idem.....	37	3	7	1	4	27	14	1	6	Administrador.....	Motril.
60	D. Eusebio Albaladejo.....	Cádiz.....	31	9	13	1	4	27	15	6	3	Interventor.....	Agulhas.
61	D. Manuel Uceda.....	Granada.....	32	»	4	1	4	7	13	6	22	Dirección general.....	Madrid.
62	D. Eladio López del Rincón.....	Soria.....	32	10	13	1	3	8	14	1	4	Interventor.....	Fregeneda.
63	D. Manuel González Campos.....	Madrid.....	33	»	2	1	3	8	14	6	5	Oficial Vista.....	Zamora.
64	D. Juan Rafael Méndez Pinilla.....	Badajoz.....	40	2	7	1	2	23	13	1	4	Vista primero.....	Valencia de Alcántara.
65	D. Juan Martínez Carazo.....	Málaga.....	33	6	7	»	10	»	13	6	22	Oficial Vista.....	Pontevedra.
66	D. Rafael Velasco.....	Granada.....	35	7	15	»	5	1	13	6	22	Dirección general.....	Madrid.
67	D. Gonzalo Lamera.....	Santander.....	35	8	6	»	5	1	15	1	10	Dirección general.....	Madrid.
68	D. Benigno Iribarren.....	Pontevedra.....	42	10	10	»	5	1	16	9	14	Interventor Vista.....	Ribad.o.
69	D. Juan Escobedo.....	Coruña.....	33	»	5	»	2	22	14	1	6	Oficial Vista.....	Gerona.
70	Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Dirección general.....	Madrid.
CESANTES													
1	D. Baldomero García.....	Murcia.....	56	10	4	3	5	22	16	10	2		
2	D. Javier Goicoa.....	Vizcaya.....	40	4	13	»	7	7	13	6	6		
3	D. Higinio Pita.....	Coruña.....	40	2	10	»	1	10	15	11	9		
Oficiales de cuarta clase CON 2.000 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. José Pardo Reguera.....	Lugo.....	39	11	2	1	6	1	16	9	5	Delegado de Aduanas.....	Desierto.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre último. (1)

D. Bartolomé Peco y Rodríguez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesos, mitad del sueldo de 1.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, un mes y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 20 años, 8 meses y 2 días, y Oficial cuarto Guarda almacén del Depósito mercantil de Puerto Rico 7 años, 5 meses y 22 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

D. Jesús Vázquez y Jiménez, huérfano de D. Valentín, Oficial que fué del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Felipa en el disfrute de la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña María Juana Novales y Olmo, de estado viuda, huérfana de D. Domingo, Contador de Hacienda pública que fué de las provincias de Valencia y Coruña. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Adelaida Ortiz de Lanzagorta y Villar, huérfana de D. Luis, Magistrado que fué de varias Audiencias territoriales. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Adelaida por acuerdo de 19 de Noviembre de 1870.

Doña María de López y Gómez, viuda de D. Leandro Santa María y Gómez, Oficial de la clase de segundos, Administrador que fué de la Estafeta ambulante de Madrid a Irún. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Marcela Martín y Almirante, viuda de D. Pedro González Rocas, Juez de primera instancia que fué de Villafranca del Bierzo. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Rita Fernández y García, viuda de D. José Menéndez, Portero que fué del Ministerio de Hacienda. Se le declara subsistente, en juicio de revisión, la pensión del Montepío de Ministerios de 833 pesetas 33 céntimos que le fué concedida por acuerdo de 16 de Marzo de 1867.

Doña Narciso Villeta y Alcázar, viuda de D. Rufino Serna, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Isidra Moratilla, viuda de D. Isidro Conder y Roquebert, Oficial de la clase de primeros que fué de Hacienda de la Dirección general de Aduanas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Isabel Arnaiz y Colmenares, Doña María García de Paadín y Montes y D. Manuel García de Paadín y Arnaiz, viuda la primera y huérfanos los segundos de D. Ricardo, Oficial de Hacienda que fué. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales, que deberán percibir la mitad la viuda y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos.

Doña María de la Paz de Andrés y Calderón, viuda de D. Francisco de Paula Monasterio, Comisario de protección y seguridad que fué de Granada. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales.

Doña Juana Buena y Molero, huérfana de D. Manuel, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Rita Pozo y González, viuda de D. José Pérez Soriano, Ayudante que fué del presidio de Valladolid. Se le declara sin derecho a pensión del Montepío ni a la denominada del Tesoro, porque los destinos que desempeñó el causante carecen de los requisitos que para el efecto exige la ley.

Doña Teresa Marín y Vallejo, de estado viuda, huérfana de D. Vicente, Oficial primero que fué de la Administración de Rentas de Soria. Se le declara sin derecho a pensión del Montepío por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831 y Real orden de 21 de Agosto de 1881, ni a la denominada del Tesoro porque el causante no disfrutó el sueldo de 2.000 pesetas que para el efecto exige el art. 20 de la ley de Presupuestos de 1866.

Doña Marilde de la Vega y Movano, viuda de D. José de la Guardia, Gobernador civil que fué de Segovia. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita, porque la que le pudiera corresponder es menor que las dos mesadas de supervivencia que tiene percibidas.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR

Doña María Manuela Murciano y Piñar, viuda de D. José Ramón González y Galagraga, Oficial primero de Hacienda, Guardalibros de efectos timbrados que fué de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 2.500 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Rodríguez y de Luque, viuda de D. Rafael Serrano y Avilés, Oficial cuarto que fué de la Administración de Hacienda de Manila. Se le declara con derecho a la pensión de 500 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María Torregrosa, viuda de D. Francisco Llanes, Oficial tercero que fué del Gobierno civil de Gerona. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María de la Paz Zamorano y Medina, viuda de D. Antonio de las Heras y Crespo, Oficial primero que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Blanca y Doña Laura Espinosa y Osuna, huérfanas de D. Juan José, Portero mayor que fué del Gobierno civil de Córdoba. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 825 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Juana Gómez y Galán, viuda de D. Félix Agudo, Portero que fué de la Escuela de Veterinaria. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Antonia Fernández, viuda de Gregorio García Pulgarín, peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Francisca Ferrá y Cañellas, viuda de Francisco Alemany, peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Madrid 24 de Enero de 1887.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.—V. B.—El Presidente, Ródenas.

(1) Véase la GACETA de anteyer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la estación férrea de Ortigosa y la oficina del ramo de San García, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que a continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Segovia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Santa María de Nieva, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 18 de Marzo, a la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 756 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 75 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos a los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de vecino de, me obligo a desempeñar la conducción del correo diario a caballo desde la estación férrea de Ortigosa a la oficina del ramo de San García y viceversa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate a favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente a la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la estación férrea de Ortigosa a la oficina del ramo de San García, de Segovia.

1.ª El contratista se obliga a conducir a caballo y diariamente de ida y vuelta, desde la estación férrea de Ortigosa a la oficina del ramo de San García, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas a cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan a otros destinos y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 21 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cuatro horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta u otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Segovia.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Segovia.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista a la Administración principal de Correos si se despidió del servicio a fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad a nueva subasta; pero si por causas ajenas a los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y

hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera a pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la táctica, quedando en este caso reservado a la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán a contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho a que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que a prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene a continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho a indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán a lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y a las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar a reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá a la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá a disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase a cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen a la misma.

Madrid 7 de Febrero de 1887.—El Director general, A. Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Autorizado por Real orden de esta fecha para vender en pública subasta las estanterías de la biblioteca del Duque de Osuna, que pertenecen hoy al Estado, y existen en la casa número 10 de la calle de D. Pedro, tasadas en 1.460 pesetas, se ha señalado para verificarla el día 25 del corriente mes de Febrero, a las dos de la tarde, en el salón de subastas de este Ministerio.

Las estanterías cuya enajenación se anuncia, arrancadas unas y fijadas otras en sus respectivos locales, pueden verse en la citada casa, y el pliego de condiciones a que aquélla ha de ajustarse estará de manifiesto todos los días no feriados anteriores al señalado para la venta, de doce del día a las seis de la tarde, en el despacho del que suscribe, situado en el mismo Ministerio.

Las proposiciones, acompañadas de documento que acredite el depósito en la Habitación del Ministerio de Fomento de la cantidad de 100 pesetas, para tomar parte en la licitación, habrán de ajustarse al siguiente modelo; advirtiendo que la cantidad que como totalidad ó aumento sobre la tasación ofrecida cada licitador por las citadas estanterías se ha de expresar en letra, y que no se admitirá postura inferior a la de las 1.460 pesetas en que han sido tasadas:

Modelo de proposición.

Me comprometo a tomar las estanterías de la biblioteca que fué del Duque de Osuna, y hoy pertenecen al Estado, pagando por ellas la cantidad de, y a desarmarlas y saciarlas del local en que se encuentran en el término que fija el pliego de condiciones de que estoy enterado.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 12 de Febrero de 1887.—El Jefe del Negociado, Pedro Cabello.

Dirección general de Obras públicas.

RECTIFICACIÓN.

En el anuncio de la subasta de acopios para conservación de la carretera de Madrid a la Coruña, inserto en la GACETA del 10 del actual, se dice que la garantía para tomar parte en aquélla es de 160 pesetas, debiendo decir 170 pesetas.

En el de la de Galada a Betanzos, inserto en la GACETA del 11 de Febrero, se dice que el presupuesto es de 16.721 pesetas 50 céntimos, debiendo decir 16.721 pesetas 71 céntimos.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial y Ayuntamiento de Zaragoza.

Habiendo acordado las Corporaciones provincial y municipal de esta ciudad la adquisición del terreno necesario para el emplazamiento del edificio destinado a Facultad de Medicina y Ciencias, se anuncia al público para que los propietarios de terrenos ó solares enclavados dentro del casco y radio de esta capital puedan enterarse del pliego de condiciones que por término de diez días, á contar desde el siguiente del en que aparezca en la GACETA DE MADRID, se hallará de manifiesto en la Secretaría de ambas Corporaciones y durante las horas de oficina.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Julián Blasco.—El Presidente del Ayuntamiento, Simón S. de Varanda. —X

Administración del Correo Central.

día 11

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 263 Damiana García.—Guadalajara.
- 264 Luis Blázquez.—Vallecas.
- 265 Administrador de *El Molín*.—Madrid.
- 266 Conde de Revillagigedo.—Idem.
- 267 Manuel Margaén.—Idem.
- 268 Ramón Brioso.—Idem.
- 269 Fiscalía municipal.—Tramásaguas.
- 270 Marqués de Villadarias.—Madrid.
- 271 La Cordobesa.—Idem.
- 272 M. Artaza.—Idem.
- 273 Gabriel Vitón.—Idem.
- 274 Domingo Peña Villarejo.—Idem.
- 275 Manuel Ortiz Pérez.—Idem.
- 276 Bernardo Molina.—Idem.
- 277 La Magnolia.—Idem.
- 278 Un sobre sin dirección.
- 279 León Sánchez.—Valencia.
- 280 Juan García.—Malvedo.
- 281 Reverenda Madre Narcisca Bernadet.—Zaragoza.
- 282 A. Luckhaus.—Sevilla.
- 283 Saturnino Hernández.—Almazul.
- 284 Candelas García.—Logroño.
- 285 *La Paz de Murcia*.—Murcia.

Madrid 12 de Febrero de 1887.—El Administrador, Antonio María Ron.

Estación Central de Telégrafos.

día 12

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Vitigudino.....	Manuel Fernández.—Jefe de la Sección de Higiene.
Madridejos.....	Leopoldo Sánchez Tembleque.—Calle del Pismonte, núm. 25.
Sevilla.....	José Polo.—Barcelona, 14.
Oviedo.....	Eulalia Ablán.—Salud, 17, segundo.
Soria.....	Jacinto González.—Aduana, 27, principal.
Cádiz.....	Miara.—Isabel la Católica, 18 (ausente).
Burgos.....	Jiménez Caballero.—Sin señas.
Játiva.....	Sucesor de Clave A.—Idem.
Segovia.....	Rita Fernández.—Infantas.
Bordeaux.....	Parajes.—Calle de Preciados.
Alcoy.....	Romualdo Boronat.—Jacometrezo, 36, principal.
<i>Noroeste.</i>	
Sigüenza.....	Ursula Plaza.—Limón, 21.
Orense.....	Murias.—Mendizábal, 62, principal segundo.
<i>Sur.</i>	
Alcázar Enlace..	Ildefonso Arjona.—Esperanza, 15, tercero derecha.
Aranjuez.....	José Hernando.—Huertas, 44.
<i>Oeste.</i>	
Barcelona.....	Francisco Vernis.—Redondilla, 7, tercero.

Madrid 12 de Febrero de 1887.—P. el Jefe del Centro, José María Aguinaga.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Orense.

En el expediente de reintegro que por delegación de la Dirección general de Rentas Estancadas sigue esta oficina al ex Administrador de Ribadavia D. Pedro Esteva Bentín, dispuso el Tribunal de Cuentas del Reino se dirigiesen los oportunos cargos á los presuntos responsables, según resulta de la historia de dicho expediente.

Y habiendo tenido intervención, entre otros, los señores D. Cayetano de las Casas, D. Bartolomé García de la Serrana y D. Benito Manuel López, con el carácter de Jefes Económicos; D. Ramón Medina Canal, D. Pascual Aristimuño y el indicado D. Benito Manuel López, en concepto de Interventores, siéndolo también interino D. Miguel Minguillón, se les cita, llama y emplaza por el presente edicto para que en el término de doce días respondan á los que les infiere la falta de formalización de los ingresos equivalentes al importe de los premios devengados por los estancaderos en los años de 1874-75 y 1875-76, que á una suma importan 3.093 pesetas 6 céntimos, según las respectivas liquidaciones que pueden reconocer en esta oficina, lo mismo que cualquier otro dato que interese á su defensa.

Y siendo ignorado el domicilio de los expresados funcionarios, se les requiere por el presente á fin de que ofrezcan sus descargos dentro del término prefijado; pues de no hacerlo así podrá irrogárseles el perjuicio consiguiente.

Orense 5 de Febrero de 1887.—El Administrador, Urbano González Rivera. 1481—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

LA CAROLINA

D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que celebrada la junta de acreedores para que fueron citados éstos en el concurso voluntario de D. Dimas Palacios Garrido, vecino de Bailén, fueron nombrados síndicos en dicho concurso D. Miguel Martínez y Martínez, D. José Balbuena Cabrera y D. Ildefonso Valencia Merlos, los que aceptaron y juraron el cargo, por lo que se hace público; previniendo se haga entrega á los mismos de cuanto corresponda al concursado.

Dado en la Carolina á 1.º de Febrero de 1887.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Benigno Ponsibet. X—1407

MADRID—HOSPICIO

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Rafael del Rosal y Benítez como Administrador judicial de las Memorias de D. Juan de Vargas Mejía, con el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte y otros sobre nulidad de escrituras y á virtud de escrito presentado por la parte actora, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Peña.—Madrid 10 de Febrero de 1887.—Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de su razón. Se tiene por acusada la rebeldía á los demandados D. Rafael y Doña María Josefa Soriano, como herederos de D. José María Soriano, y de conformidad con lo que se dispone en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, y toda vez que los emplazamientos hechos á los mismos se han llevado á efecto por medio de edictos, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días; con apercibimiento que de no comparecer se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda y se continuarán las demás diligencias con los estrados del Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Peña.—Ante mí, Juan Gómez Marrodán.»

Y no constando en los autos el domicilio de D. Rafael y Doña María Josefa Soriano, se les notifica la providencia anterior y se les cita y emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, se dará por contestada la demanda y se continuarán las demás diligencias con los estrados del Juzgado, parándose además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Febrero de 1887.—El actuario, Marrodán. X—1408

MADRID—CENTRO

En los autos de concurso de la Sociedad de seguros denominada *La Peninsular*, el Sr. D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, proveyendo ante mí de oficio, en 14 de Diciembre último acordó la suspensión en el cargo de síndicos de los señores D. José María Crendes, D. Simón Gállego y Guerrero y Don Eliseo de la Gándara, por estimarla necesaria en beneficio de la pronta y debida administración de justicia y de los intereses del referido concurso; y en consecuencia de tal medida, ordenó también la convocación á junta general de acreedores para que éstos en su vista determinen lo que crean conveniente.

El acto tendrá lugar en la sala destinada al efecto en el nuevo edificio situado en la calle del General Castaños, frente al ex convento de las Salesas, á las diez de la mañana del día siguiente hábil después de transcurrir veinte, con exclusión de los festivos, al en que el edicto de convocatoria aparezca inserto en la GACETA DE MADRID.

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores del referido concurso que no puedan ser citados personalmente, se publica el presente; previniéndoles que de concurrir á la junta lo verifiquen provistos de su título ó títulos de créditos y cédula personal, sin cuyos requisitos no serán en ella admitidos.

Madrid 8 de Febrero de 1887.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Calzas.—El actuario, Javier de Burgos. X—1403

En virtud de providencia acordada hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y mi Escribanía en juicio declarativo de mayor cuantía incoado por D. Antonio Sánchez Barrios, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Daniel Doce, contra D. Juan Francisco Chacón y Núñez del Castillo, Marqués de Isasi, cuyo paradero se ignora, sobre pago de 2.400 pesetas de principal, intereses pactados desde 9 de Febrero de 1876, con deducción de 520 pesetas entregadas á cuenta de dichos intereses, costas y gastos, se ha mandado emplazar por segunda vez al referido señor Marqués, como se ejecuta por medio del presente, que además de fijarse en la tabla de edictos del Tribunal se insertará en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y GACETA de la misma, para que en el término de cinco días que de nuevo se le señalan comparezca en los expresados autos, personándose en forma, previa entrega que se le haga de las copias simples presentadas; con prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Febrero de 1887.—El actuario, Jorge Reboles. X—1404

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se saca á pública subasta una finca, sita en el pueblo de Carabanchel Alto y su calle de la Cañada, núm. 42, cuya finca consta de un edificio ó hotel con tres crujeas edificadas y adosadas á la calle de la Cañada, además de otro edificio contiguo destinado á la servidumbre y vivienda del jardinero, con cocheras y cuadras independientes; toda la finca se halla cercada con tapia de tierra y verdugadas de ladrillo en su albardillo general. Dicha finca linda por Sur, formando fachada, con la calle de la Cañada; por Saliente forma también fachada al camino de Polvoranca; por Norte y Poniente con tierra de labor titulada de Castañeda, tasada por peritos en la cantidad de 27.000 pesetas.

Para el remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Jetafe, se ha señalado el sábado 12 de Marzo próximo, y hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia de los repetidos Juzgados; se advierte á las personas que deseen interesarse en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que necesitan consignar previamente en las mesas de los Juzgados ó en la Caja general de Depósitos una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrán adquirir más pormenores en la Escribanía de Don Fernando Menjibar, calle de Justiniano, núm. 8, piso principal derecha, donde está de manifiesto el título de propiedad de la finca subastada; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Madrid 5 de Febrero de 1887.—El Escribano, Fernando Menjibar. X—1402

MADRID—LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 9 del actual en autos ejecutivos que sigue D. José Jiménez Torres con D. Valentín Martínez Ambite, sobre pago de pesetas, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de una casa en el sitio conocido por Ventas del Espíritu Santo, carretera de Aragón, término de Vicálvaro, camino de este nombre, señalada con el núm. 1, tasada en la cantidad de 130.000 pesetas; y el remate se verificará el día 12 de Marzo próximo venidero, á las dos de la tarde, en el local destinado al efecto en el nuevo edificio donde se hallan establecidos los Juzgados de primera instancia y de instrucción de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, y se advierte:

- 1.º Que la subasta se verificará sin sujeción á tipo alguno.
- Y 2.º Que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento para ello designado, el 10 por 100 en efectivo de \$5.000 pesetas, cantidad por la cual se anunció por segunda vez la venta de dicha casa, y que de no llegar las proposiciones que se hicieran á aquella suma, se suspenderá la aprobación del remate por término de nueve días, por si el deudor dentro de ellos hiciere pago al acreedor ó presentase persona que mejorase la proposición.

Los que deseen enterarse de los títulos de propiedad y demás condiciones de la finca, podrán verificarlo todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana, en la Escribanía del actuario, calle del Barquillo, núm. 35, cuarto tercero izquierda.

Madrid 10 de Febrero de 1887.—Gregorio Vieito.—Ante mí, Severiano de Diego. X—1405

MADRID—UNIVERSIDAD

En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Febrero de 1887, vistos por el Sr. D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, los autos ejecutivos promovidos por D. Felipe Delgado y Rodríguez, mayor de edad, vecino de la ciudad de Vitoria, Subintendente militar retirado, y D. Marcelino Delgado y Aldazábal, mayor de edad, Teniente de infantería, vecino de esta villa, ambos por sí, representados por el Procurador D. Lorenzo de Póo y Espejo y defendido por el Letrado D. Teodoro Pérez de Camino con D. Gregorio Mateo y D. Juan Martín Crespo, en concepto de testamentarios de D. Agustín Santiago Zaragozano, y con los hijos y herederos de éste Doña Concepción, Doña Luisa, D. Juan y D. Pascual Zaragozano y Marin, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas procedentes de un préstamo, intereses y costas;

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos, haciendo trance y remate de los bienes embargados á los deudores Doña Concepción, Doña Luisa, D. Juan y D. Pascual Zaragozano y Marin, en concepto de hijos y herederos de D. Agustín Santiago Zaragozano, y demás de su pertenencia que sean necesarios hasta hacer entero y cumplido pago á D. Felipe Delgado y Rodríguez y Don Marcelino Delgado y Aldazábal, de la cantidad de 40.000 pesetas de principal, importe del préstamo relacionado, de los intereses de dicha suma, á razón de 8 por 100 al año desde el día 30 de Junio de 1884 y de las costas causadas y que se originen hasta su efectivo reintegro, en las cuales condeno á los ejecutados.

Así por esta sentencia que se notificará en los estrados del Juzgado y se publicará en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y *Boletín oficial* de esta provincia por

la rebeldía de los ejecutados, y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Esquer.

Y para que tenga efecto la publicación acordada en los periódicos oficiales respecto á D. Pascual Zaragoza, expido la presente en Madrid á 10 de Febrero de 1887.—El Escribano, Licenciado Juan Soriano. X—1406

VALLADOLID—PLAZA

D. Manuel García del Pozo y Merino, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

En virtud de orden de la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial, cito, llamo y emplazo á José Salazar González, Rafaela Losada Mayo y Angela Losada Jiménez, de esta vecindad, tratantes en caballerías, hoy ausentes y de ignorado paradero, para que el día 8 de Marzo próximo, á las once y media de la mañana, comparezcan inexcusablemente y bajo los apercibimientos legales ante dicha Superioridad, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, ya abierto y señalado en la causa criminal que se sigue contra Antonio Motos Jiménez, también de esta vecindad y tratante en caballerías, sobre lesiones inferidas al José Salazar González.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, que de ser habidos los expresados José Salazar González, Rafaela Losada Mayo y Angela Losada Jiménez, procedan á su captura y presentación en este Juzgado.

Dado en Valladolid á 26 de Enero de 1887.—Manuel García del Pozo.—El actuario, León Gervás. J—459

NOTICIAS OFICIALES

Junta sindical del Colegio de Agentes de cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo renunciado el Sr. D. Joaquín Francisco Sánchez y Gómez con fecha 7 del corriente su cargo de Agente de cambio y Bolsa de esta plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza, á los efectos prevenidos en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 10 de Febrero de 1887. V.º B.º—El Síndico Presidente, B. Rengifo.—El Secretario, Leandro de Alvear. X—1409

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 Febrero de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, GAMBIO AL CONTADO, Día 11, Día 12. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, exterior, amortizable, and various bonds like Billetes de Cuba and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, CAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Hara, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Llerda, Linares and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 11 DE FEBRERO DE 1887

Table of foreign exchange rates for Paris, Feb 11, 1887. Includes items like Deuda perpetua al 4 por 100 ext., interior, amort., and Obligaciones de Cuba.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46 30. Idem, á ocho días vista, dins., 46 50. París, á ocho días vista, frs., 2 915

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Febrero de 1887.

Meteorological observations table for Madrid, Feb 12, 1887. Columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO de cielo. Rows include temperature, wind, and barometric data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 12 de Febrero de 1887.

Table of telegraphic reports received in the Madrid Observatory. Columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Oviedo, Palma, Santander y Tenerife, y nevado en Avila, Burgos, Barcelona, Castellón, Cuenca, Guadalajara, Logroño, San Sebastián, Segovia, Soria, Teruel y Vitoria, faltando datos de Almería.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'30 á 1'41 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'35 á 0'40 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 213.—Carneros, 206.—Terneras, 69.—Cerdos, 206.—Ovejas, 50.—Fetal, 744.

Su peso en kilogramos..... 72.272

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'11 á 1'28 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'48 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'40 á 1'42 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection points (Puntos de recaudación) in Pesetas and Céntimos. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Matadero de vacas, Imperial, Fábrica del gas, Arganda, and a TOTAL of 59 179'06.

Madrid 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde.

ANUNCIO

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda y tercera, primer semestre, segunda parte de 1885. —1

SANTOS DEL DIA

San Benigno, mártir, y Santa Catalina de Rizzis, virgen. Cuarenta Horas en la iglesia de las Trinitarias.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 90 de abono.—Turno 1.º par.—Lucía di Lammermoor.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Los amantes de Teruel.

A las ocho y media.—Función 120 de abono.—Turno 3.º par.—4.ª serie.—Trata de blancos.—El soplita mendrugo.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro y media.—Función 23 de tarde.—Turno 2.º entero.—Un sarao.—Las mujeres que matan.—Intermedio cómico-incorpóreo.—Pasaje lírico (estudiantina).

A las ocho y media.—Función 8.ª de abono.—Turno 2.º impar.—Del año uno.—Aire colado.—Las mujeres que matan.—Estudiantina.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Cádiz.—La gran vía.

A las ocho y media.—La gran vía.—Cádiz.—La gran vía.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Turno 3.º.—Nicolás!—Sr. D. Lino Guerrero.—Viaje de boda.

A las ocho y media.—Turno 3.º.—Trinidad.—Sr. D. Lino Guerrero.—Cara ó cruz.

TEATRO ESLAVA.—A las cuatro y media.—Los sobrinos del capitán Grant.

A las ocho y media.—La fiesta de la gran vía.—El fugá de las desdichas.—Las criadas.—La fiesta de la gran vía.